



BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA VACUNAS Y AYUDAS A LA NATALIDAD (“CHEQUE BEBE”) PARA EL AÑO 2018

A) VACUNAS.

1.- OBJETO.

Concesión directa hasta agotar la aplicación presupuestaria de ayudas del 50% del coste de las siguientes vacunas: *Rota teq*, *Prevenar 13*, *Papiloma humano* y *Bexsero (meningitis B)*

2.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. Son beneficiarios:

Rota teq, niñas y niños de hasta 1 año de edad.

Prevenar 13, niñas y niños de hasta 5 años de edad y nacidos antes del 01/01/2015.

Papiloma humano, las niñas y mujeres de edad comprendida entre los 14 y 30 años.

Bexsero (meningitis B), niñas y niños de hasta 10 años de edad.

2.2. Requisitos para ser beneficiarios:

- Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.
- Ser residente y estar empadronado el menor y los miembros que conformen la unidad familiar en el municipio de Miramar con una antigüedad superior a 1 año al realizar la solicitud.
- Tener la tarjeta SIP o equivalente con asignación del médico en Miramar, al menos uno de los progenitores o tutores.
- No haber sido solicitada por otro miembro de la misma unidad familiar o por el otro progenitor, adoptante o acogedor en caso de nulidad, separación o divorcio.
- En supuestos de custodia compartida, que haya renuncia a su favor por parte del otro progenitor.



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN QUE LA DEBE ACOMPAÑAR.

4.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.2. Copia del documento acreditativo de la patria potestad o tutela sobre el menor (libro de familia, resolución judicial, etc.)

4.3. Copia de la tarjeta SIP o equivalente, del menor y de quien ejerza la patria potestad o tutela.

4.4. Factura pagada de la vacuna expedida por una farmacia

4.5. Libro de vacunaciones del beneficiario en donde conste anotada la fecha y lugar de la vacunación de que se trate.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

5.1. El cincuenta por ciento (50 %) del coste de la vacuna.

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del Presupuesto Municipal de 2018.

B) AYUDAS A LA NATALIDAD “CHEQUE BEBÉ”.

1.- OBJETO.

Concesión directa hasta agotar la partida presupuestaria de ayudas para fomentar la natalidad, la adopción o el acogimiento legal de duración superior a seis meses, en la localidad.

2.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. Son beneficiarios:

Los progenitores o adoptantes de menores de edad, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras del menor.

2.2. Requisitos para ser beneficiarios:



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

- Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.
- Ser español o extranjero residente legal en España.
- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Miramar con una antigüedad superior a 1 año al realizar la solicitud.
- No haber sido privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Haberse producido el nacimiento, la adopción o el acogimiento del menor entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
- Empadronar y residir en Miramar el menor con los miembros de la unidad familiar.
- No haber sido solicitada por otro miembro de la misma unidad familiar o por el otro progenitor, adoptante o acogedor en caso de nulidad, separación o divorcio.
- En supuestos de custodia compartida, que haya renuncia a su favor por parte del otro progenitor.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN QUE LA DEBE ACOMPAÑAR.

4.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.2. Copia del documento acreditativo de la patria potestad o acogimiento tutelado sobre el menor (libro de familia, resolución judicial, resolución administrativa, etc.)

4.3. En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un padre a favor del otro.

4.4. Declaración responsable del solicitante de que cumple con los requisitos para ser beneficiario establecidos en las bases generales y en las específicas y que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier otra entidad pública o privada.

4.5. El plazo para solicitarla será desde el día de nacimiento, adopción o acogimiento hasta el 31 de diciembre de 2018.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de diciembre de 2017.



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

5.1. La cuantía de la ayuda será de QUINIENTOS EUROS (500 €) por menor nacido, adoptado o acogido legalmente durante más de seis meses.

5.2. Serán gastos subvencionables los destinados a satisfacer las primeras necesidades (alimentación, ropa, higiénico-sanitarias, mobiliario -cunas, sillas- etc.) del menor.

5.3. Al menos el 50% de la subvención deberá ser justificada mediante facturas expedidas por establecimientos comerciales de la localidad.

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del Presupuesto Municipal de 2018.